

en la elaboración de preparativos nacionales para hacer frente a desastres naturales;

2. *Resuelve* que el Secretario General informe a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y a la Asamblea General, en su vigésimo noveno y trigésimo períodos de sesiones, de todas las obligaciones contraídas conforme a lo dispuesto en la presente resolución, así como de las circunstancias pertinentes, y presente a la Asamblea el presupuesto suplementario relativo a tales obligaciones;

3. *Decide* que si antes del vigésimo noveno o del trigésimo período de sesiones de la Asamblea General es necesario, debido a una decisión del Consejo de Seguridad, contraer obligaciones relacionadas con el mantenimiento de la paz y de la seguridad que se calcule excedan de 10 millones de dólares en total, el Secretario General convoque a la Asamblea a un período extraordinario de sesiones para que examine la cuestión.

*2206a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1973*

3197 (XXVIII). Fondo de Operaciones para el bienio 1974-1975

La Asamblea General

Resuelve que:

1. El Fondo de Operaciones para el bienio 1974-1975 se fije en 40 millones de dólares de los Estados Unidos;

2. Los Estados Miembros efectúen anticipos al Fondo de Operaciones con arreglo a la escala adoptada por la Asamblea General para calcular las cuotas de los Estados Miembros correspondientes al presupuesto del bienio 1974-1975;

3. De esta asignación de anticipos se deduzcan:

a) Los créditos correspondientes a los Estados Miembros por concepto de transferencias efectuadas en 1959 y 1960, de la cuenta de superávit al Fondo de Operaciones, por un importe de 1.079.158 dólares en total;

b) Las cantidades pagadas en efectivo por los Estados Miembros al Fondo de Operaciones para el ejercicio económico de 1973, conforme a la resolución 3046 (XXVII) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1972;

4. Si los créditos y los anticipos pagados por un Estado Miembro al Fondo de Operaciones para 1973 excedieran del monto del anticipo que ese Estado Miembro debe efectuar con arreglo a las disposiciones del párrafo 2 *supra*, el excedente se deducirá del monto de la contribución pagadera por el Estado Miembro con respecto al bienio 1974-1975;

5. El Secretario General queda autorizado para anticipar con cargo al Fondo de Operaciones:

a) Las cantidades que sean necesarias para financiar los créditos presupuestarios hasta que se recauden las cuotas; las sumas así anticipadas serán reembolsadas tan pronto como se disponga para ese fin de ingresos procedentes de las cuotas;

b) Las cantidades que sean necesarias para financiar las obligaciones debidamente autorizadas en virtud de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, y en particular la resolución 3196 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios; el Secretario General consignará en

el proyecto de presupuesto las partidas necesarias para reembolsar al Fondo de Operaciones;

c) Las cantidades que, agregadas a las sumas netas anticipadas para el mismo objeto y no reintegradas, no excedan de 150.000 dólares, para mantener el fondo rotatorio destinado a financiar compras y operaciones autoamortizables diversas; con el previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, podrán hacerse anticipos que excedan de 150.000 dólares en total;

d) Con el asentimiento previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, las cantidades que puedan ser necesarias para el pago por adelantado de primas de seguro cuando el período de vigencia del seguro expire después de cerrado el bienio en el cual se efectúe el pago; el Secretario General consignará en el proyecto de presupuesto de cada bienio, durante la vigencia de las pólizas respectivas, los créditos necesarios para cubrir los gastos correspondientes del bienio de que se trate;

e) Las cantidades que puedan ser necesarias para que el Fondo de Nivelación de Impuestos atienda las obligaciones corrientes hasta que se acumulen los créditos pertinentes; esos anticipos serán reembolsados tan pronto como existan sumas suficientes en dicho Fondo;

6. En el caso de que las disposiciones del párrafo 1 *supra* fuesen insuficientes para atender los fines normalmente relacionados con el Fondo de Operaciones, el Secretario General esté autorizado para utilizar en el bienio 1974-1975, en las condiciones aprobadas por la Asamblea General en su resolución 1341 (XIII) de 13 de diciembre de 1958, sumas en efectivo tomadas de los fondos y cuentas especiales que tiene bajo su custodia o procedentes de préstamos autorizados por la Asamblea.

*2206a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1973*

3198 (XXVIII). Condiciones de viaje del personal de las Naciones Unidas en comisión de servicio

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3048 (XXVII) de 19 de diciembre de 1972,

Consciente de la actual situación financiera de las Naciones Unidas,

Teniendo presente la necesidad de establecer economías administrativas donde sea posible, como medio de proporcionar el máximo volumen de fondos para programas, en especial los destinados a asistir a los países en desarrollo,

Habiendo examinado el informe de la Dependencia Común de Inspección de julio de 1972²⁹ y el informe del Secretario General al respecto³⁰, en el que se suministra información sobre la utilización de los fondos para viajes en las Naciones Unidas,

1. *Decide* que el pago por las Naciones Unidas de los gastos de viaje de los funcionarios se limite al precio del pasaje en clase económica por vía aérea o su equivalente en un medio de transporte público reconocido, utilizando la ruta más corta y más directa, con excepción del Secretario General, de los Secretarios Generales Adjuntos y los Subsecretarios Gene-

²⁹ Transmitido por nota del Secretario General (A/8900).

³⁰ A/C.5/1554.

rales, quedando entendido que, cuando lo justifiquen circunstancias especiales, el Secretario General podrá, a su discreción, permitir viajes en primera clase;

2. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General anualmente sobre la aplicación de la presente resolución.

2206a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1973

3199 (XXVIII). Formulación, examen y aprobación de programas y presupuestos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3043 (XXVII) de 19 de diciembre de 1972, en la que aprobó, con carácter experimental, la nueva forma de presentación del presupuesto de las Naciones Unidas y un ciclo presupuestario bienal,

Habiendo examinado el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1974-1975³¹ y el plan de mediano plazo para el período 1974-1977 del Secretario General³²,

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas por el Comité del Programa y de la Coordinación en su informe sobre su 14° período de sesiones³³,

Tomando nota de la resolución 1801 (LV) de 7 de agosto de 1973 del Consejo Económico y Social y de las observaciones y propuestas contenidas en la sección A del capítulo XXV del informe del Consejo sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 54° y 55°³⁴,

Recordando la resolución 1768 (LIV) de 18 de mayo de 1973 del Consejo Económico y Social y teniendo presente la consideración que está prestando el Consejo a la racionalización de sus métodos, trabajos y estructura, y recordando asimismo la resolución 3172 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973 de la Asamblea General, sobre la celebración de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea consagrado al desarrollo y a la cooperación económica internacional,

Tomando nota también de las opiniones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto contenidas en su primer informe³⁵ sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1974-1975, en particular de que debería hacerse un nuevo examen del mecanismo existente de órganos, intergubernamentales o de expertos, que se ocupan de formular, examinar y aprobar programas y presupuestos,

Considerando que el formato de presupuesto iniciado para 1974-1975 fue diseñado primordialmente para permitir la evaluación analítica e integrada del costo, contenido, significado y prioridad de cada programa,

Recordando su resolución 2748 (XXV) de 17 de diciembre de 1970, sobre la armonización y el crecimiento de los programas y presupuestos en el sistema de las Naciones Unidas,

1. *Pide* al Secretario General que ejecute el programa de trabajo contenido en el presupuesto por programas para 1974-1975 y que informe a la Asamblea

³¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/9006 y Corr.1).

³² *Ibid.*, Suplemento No. 6A (A/9006/Add.1 y Corr.1).

³³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 55° período de sesiones, Suplemento No. 12 (E/5364).

³⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/9003).

³⁵ *Ibid.*, Suplemento No. 8 (A/9008 y Corr.1), párrs. 9 a 22.

General en su vigésimo noveno período de sesiones sobre cualesquiera impedimentos que prevea para terminar el trabajo programado durante el bienio dentro del nivel aprobado de recursos;

2. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social de todo cambio que pueda requerirse en los objetivos de los programas y los componentes de programas dentro del presupuesto por programas aprobado para 1974-1975 en las esferas económica, social y de derechos humanos;

3. *Pide* al Secretario General que, al preparar el plan de mediano plazo para 1976-1979 y los proyectos de presupuesto por programas para dicho período, continúe evaluando la eficacia de los programas, redistribuyendo los recursos donde sea necesario, y que se asegure de que exista un nivel significativo de crecimiento real en los programas importantes;

4. *Pide* al Consejo Económico y Social que indique claramente el orden de prioridades en las esferas económica, social y de derechos humanos que debe reflejar el Secretario General en su plan de mediano plazo para 1976-1979 y en el proyecto de presupuesto por programas para 1976-1977;

5. *Pide* al Secretario General que en el futuro haga especial hincapié en la preparación del plan de mediano plazo que debe ofrecer el marco para el presupuesto por programas bienal, y que se asegure de que el plan se presente por programas en vez de por dependencias orgánicas con objeto de dar una imagen clara e integrada de cada programa;

6. *Pide* al Secretario General que, en consulta con las distintas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, dentro de sus esferas de competencia, intensifique y armonice aún más las actividades de las Naciones Unidas en todos los sectores, incluida la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo³⁶, a fin de lograr que los esfuerzos realizados por el sistema produzcan máximos resultados;

7. *Pide* al Secretario General que, al preparar el proyecto de presupuesto por programas para 1976-1977, tenga en cuenta las opiniones de la Quinta Comisión y de otros órganos competentes sobre la manera de mejorar la forma, el contenido y la estructura del presupuesto por programas, y en particular:

a) Asegurar la coordinación de los programas entre las principales dependencias orgánicas;

b) Proporcionar información sobre la distribución de los costos indirectos de los programas con que se relacionen;

c) Facilitar información sobre los recursos presupuestarios por fuente de los fondos;

d) Dar la importancia relativa en términos porcentuales de cada programa y componente de programa en relación con los demás;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su vigésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Examen del mecanismo de los órganos, intergubernamentales o de expertos, que se ocupan de formular, examinar y aprobar programas y presupuestos".

2206a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1973

* * *

³⁶ Resolución 2626 (XXV).